



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**

Nombre del Organismo Contratante	PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN
Denominación de la UOC	Coordinación de Compras y Contrataciones (UOC 488)
Domicilio	Posadas 1641 (C1112ADC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Correo electrónico	compras349@ptn.gob.ar
Teléfono	4804-3482 (Interno 2425)

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD	N.º 488-0023-CDI20	Ejercicio: 2020
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
Expediente N.º: EX-2020-78792956- -APN-CCYC#PTN		
Rubro Comercial: SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL		
<p>OBJETO: Contratación de UN (1) servicio profesional para elaborar un informe contable, económico, financiero y valuatorio para ser utilizado en el marco del arbitraje internacional <i>ICS Inspection and Control Services Limited c. República Argentina (Caso CPA N° 2015-12)</i> en la instancia del Memorial de Dúplica, como así también defender el informe en la Audiencia de fondo del referido arbitraje, y responder a requerimientos que pudieren surgir con motivo de ella.</p>		
Plazo de duración del contrato: SEGÚN PLIEGO		
Opción a prórroga: NO	PLAZO: DOCE (12) MESES	
Costo del Pliego: SIN COSTO		

NOTIFICACIONES	Sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) https://www.comprar.gob.ar
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Hasta la hora fijada para la apertura de ofertas en el cronograma de esta convocatoria mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
ACTO DE APERTURA	La apertura de ofertas se efectuará a través de COMPR.AR el día y hora determinado en el cronograma de la convocatoria.



ARTÍCULO 1.º- OBJETO:

Contratación de UN (1) servicio profesional para elaborar un informe contable, económico, financiero y valuatorio para ser utilizado en el marco del arbitraje internacional *ICS Inspection and Control Services Limited c. República Argentina* (Caso CPA N° 2015-12) en la instancia del Memorial de Dúplica, como así también defender el informe en la Audiencia de fondo del referido arbitraje, y responder a requerimientos que pudieren surgir con motivo de ella.

El experto realizará un análisis crítico de los argumentos expresados en el Memorial de Réplica y en el Informe de Réplica de Evaluación de Daños de Santiago Dellepiane Avellaneda presentados por la Demandante en el procedimiento arbitral internacional *ICS Inspection and Control Services Limited c. República Argentina* (Caso CPA N° 2015-12), evaluando desde el punto de vista contable, económico, financiero y valuatorio el soporte del cálculo del reclamo indemnizatorio y de su actualización, y elaborará un informe para ser presentado junto con el Memorial de Dúplica de la República Argentina durante el último bimestre de 2020.

Dicho informe será luego defendido ante el Tribunal arbitral en la Audiencia de fondo que tendrá lugar en principio en marzo de 2021.

REGLON	DETALLE	CANTIDAD	CATALOGO
1	SERVICIO DE CONSULTORIA – Por la elaboración del informe para la instancia del Memorial de Dúplica.	1	3.4.3-2414.1
2	SERVICIO DE CONSULTORIA – Por la defensa del informe durante la Audiencia de fondo y responder a requerimientos que pudieren surgir con motivo de ella.	1	3.4.3-2414.1

ARTICULO 2.º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- A. El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N.º 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- B. El Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N.º 1030/16 y sus modificatorios y complementarios.
- C. El Manual de procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado como Anexo I de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N.º 62 – E/16.
- D. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado como Anexo I de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N.º 63 – E /16.
- E. El Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO, aprobado como Anexo de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N.º 64 - E/16.
- F. El Manual de procedimiento del COMPR.AR, aprobado como Anexo I de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N.º 65 - E/16.
- G. Las cláusulas establecidas en este pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 3º: ORDEN DE PRELACIÓN NORMATIVO:

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 2.º del referido Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTICULO 4.º COMPUTOS DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición en contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gov.ar>. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 5.º- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán efectuarse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", hasta UN (1) día hábil antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta, para lo cual el proveedor deberá haber cumplido previamente el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de "COMPR.AR".
2. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.



ARTÍCULO 6.º: CIRCULARES:

La PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego de oficio o como respuesta a consultas del interesado. Si a su criterio, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una Circular Aclaratoria que se comunicará con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de la oferta al interesado que hubiere efectuado la consulta que origina la circular. Las mismas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones <https://comprar.gob.ar>. Las Circulares Modificatorias serán comunicadas con hasta UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de la oferta.

ARTÍCULO 7.º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Sin perjuicio de ello, cabe remarcar que:

- 1) Deberá ser redactada en idioma nacional. Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción hecha por traductor matriculado.
- 2) Deberá ser presentada hasta el día y la hora establecidos a través de "COMPR.AR", utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema, cumpliendo con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo establecido en el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores (v. Disp. de la Oficina Nacional de Contrataciones N.º 65-E/16).

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de la propuesta después de tal circunstancia.

Deberá ir acompañada de la siguiente información:

a) **Planilla y Moneda de Cotización**

Presentada a través del modelo <https://www.comprar.gob.ar>. El oferente deberá cotizar cada uno de los renglones en PESOS ARGENTINOS (\$) y la adjudicación será por la totalidad de los renglones.

b) **ANEXO I - Habilidad para Contratar con el Estado**

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Decreto Delegado N.º 1023/01, sus modificatorios y complementarios, el oferente deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

c) **ANEXO II – Constitución de Domicilio Especial**

El oferente que no se encuentre preinscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) deberá constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta, en cualquier parte del territorio nacional. En caso de no contar con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada, deberá constituirlo en el extranjero, conforme con lo dispuesto por el Artículo 13, inciso e), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N.º 63-E/16.

d) **ANEXO III - Declaración Jurada de Intereses**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción N.º RESOL-2017-11-APN-OA#MJ, conforme el ANEXO III del presente Pliego. Se deja constancia de que, para dar por cumplido el requisito, aunque no se declararen vinculaciones, el oferente deberá suscribir la citada Declaración Jurada, digitalizarla y subirla al sistema.

A los fines de suministrar la información que permita cumplimentar con la obligación establecida en el Artículo 2.º del Decreto N.º 202/17, se informan los nombres y cargos de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la presente contratación:

FUNCIONARIO	CARGO	D.N.I
-------------	-------	-------



Carlos Alberto ZANNINI	Procurador del Tesoro de la Nación	11.418.915
Horacio Pedro DIEZ	Subprocurador del Tesoro de la Nación	12.791.902
Sebastián Antonio SOLER	Subprocurador del Tesoro de la Nación	14.081.238
Nicolás Marcelo ALEGRIA	Director de Coordinación Técnica y Administrativa	31.932.924

e) **ANEXO IV - Declaración Jurada de Conflicto de intereses**

f) **PRESENTACION DE LOS ANEXOS I, II, III y IV.**

TODA DOCUMENTACIÓN QUE REVISTA EL CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, DEBERÁ SER FIRMADA PREVIAMENTE EN FORMA OLÓGRAFA Y POSTERIORMENTE SER DIGITALIZADA E INCORPORADA AL MOMENTO DE INGRESAR LA OFERTA EN EL SISTEMA COMPR.AR JUNTO CON TODA OTRA DOCUMENTACION.

ARTÍCULO 8.º- PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO):

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 del Decreto Delegado N.º 1023/01 y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), que administra la Oficina Nacional de Contrataciones, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas y encontrarse incorporados al SIPRO y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En el presente procedimiento el oferente estará exceptuado de la obligación de la inscripción en el referido SIPRO, conforme al artículo 51, inciso g), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N.º 62 - E/16.

No obstante lo dispuesto, deberá igualmente realizar la preinscripción de acuerdo a las exigencias del Anexo a la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N.º 64-E/16.

ARTÍCULO 9.º- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de "COMPR.AR", cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el "COMPR.AR", se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6.º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante "COMPR.AR" en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

ARTÍCULO 10- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente deberá mantener la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de apertura de ofertas; este plazo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, conforme lo establecido en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N.º 63-E/16 .

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo, sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causales no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad o sanción.

ARTÍCULO 11- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente estará exceptuado de la obligación de presentar garantía de mantenimiento de oferta, conforme al artículo 51, inciso g), del citado Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



No obstante lo dispuesto, el oferente, adjudicatario y cocontratante queda obligado a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado como Anexo al Decreto N.º 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

ARTÍCULO 12: APERTURA DE OFERTA:

La apertura de la oferta se efectuará a través de COMPR.AR en la fecha y hora establecida en el cronograma, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de ofertas correspondiente. Si el día señalado para la apertura de la oferta deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 13- CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Se prescindirá de la intervención de la Comisión Evaluadora, de conformidad al artículo 51, inciso e), del referido Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

La Coordinación de Compras y Contrataciones verificará que la oferta cumpla con las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad del oferente, los aspectos técnicos y económicos de la oferta y, en su caso, se explicará los motivos de la recomendación de desestimación.

La Coordinación de Compras y Contrataciones podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 14- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES:

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el PADRON ÚNICO DE ENTES del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Quienes no posean número de beneficiario deberán concurrir a la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, sita en Posadas N.º 1641 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09:30 a 13:00 horas y de 13:30 a 17:00 horas. Consultas telefónicas al N.º: 4804-3482 interno 2413.

ARTÍCULO 15- ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será por la totalidad de los renglones. La misma será notificada al oferente, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio COMPR.AR.

ARTÍCULO 16- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 17- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El oferente estará exceptuado de la obligación de presentar garantía de cumplimiento de contrato, conforme al artículo 51, inciso g), del citado Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

No obstante lo dispuesto, el oferente, adjudicatario y cocontratante queda obligado a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el citado reglamento, a requerimiento de la jurisdicción contratante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

ARTÍCULO 18- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El cocontratante ejecutará el servicio en un plazo de DOCE (12) meses.

El informe para ser acompañado junto con el Memorial de Dúplica debe ser presentado ante la Dirección de Asuntos y Controversias Internacionales de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN sita en calle Posadas 1641 (C1112ADC) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el último bimestre de 2020.

La Audiencia en la que se defenderá dicho informe, cuya modalidad dependerá de la decisión del Tribunal arbitral, se llevará a cabo en principio en marzo de 2021.

Los plazos procesales están sujetos a prórroga por decisión del Tribunal arbitral.

ARTÍCULO 19- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

La Dirección Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales elaborará los informes en los cuales prestará conformidad de la recepción de los servicios dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la recepción de cada servicio del contrato.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, el servicio se tendrá por recibido de conformidad.

ARTÍCULO 20- PENALIDADES Y SANCIONES:

El oferente, adjudicatario y cocontratante podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N.º 1023/01 y sus modificaciones y complementarios, por las causales previstas en los artículos 102 y 106 del citado Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 21- FORMA DE PAGO:

El pago será efectuado luego de prestada la conformidad de los servicios señalados en el presente pliego, dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la presentación de las correspondientes facturas.

ARTÍCULO 22-FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

A los efectos tributarios se deberá considerar a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN como consumidor final. Las facturas deberán emitirse electrónicamente como único comprobante válido en consonancia a lo establecido en las Resoluciones Generales Nros. 4290/18 y 4291/18 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza de la " PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ", CUIT N.º 30-71609409-6, (en el segundo caso, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido sin discriminar).

No obstante, en caso en que el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIUNO POR CIENTO (21 %), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

La factura deberá ser enviada a la casilla de correo notif349@ptn.gob.ar de la Dirección de Coordinación Técnica y Administrativa de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, acompañada del certificado de recepción, copia de la orden de compra y copia de la constancia de la situación impositiva de la empresa ante la AFIP.

Los pagos que realiza el TESORO NACIONAL se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias corrientes o de ahorro, en Moneda Nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter deberán informar sólo UNA (1) cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

CÓDIGO BANCO	ENTIDAD BANCARIA
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
029	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
034	BANCO PATAGONIA S.A.
045	BANCO SAN JUAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
017	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
027	BANCO SUPERVIELLE
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
016	CITIBANK N.A.
060	BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
198	BANCO DE VALORES S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
259	BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
015	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
020	BANCO DE CÓRDOBA S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
093	BANCO DE LA PAMPA SEM



321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
309	BANCO RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
299	BANCO COMAFI S.A.
431	BANCO COINAG S.A.
432	BANCO DE COMERCIO S.A.
338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
319	BANCO CMF S.A.
086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.

ARTÍCULO 23- OBLIGACIÓN DEL COCONTRATANTE:

En razón de que la presente contratación se encuadra en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N.º 1023/01, el cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia del Estado Nacional.

Asimismo la totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del Adjudicatario, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios, y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato, no generando ningún tipo de vinculación con la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: <https://comprar.gob.ar>, sección "Procesos de Compra".

Para descargar y/o consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se deberá ingresar al siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=265968>.

Toda la normativa citada en el Pliego podrá consultarse en el sitio www.infoleg.gov.ar, ingresando tipo y número de norma o bien en el sitio de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS <https://comprar.gob.ar>

ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA

N° DE CUIT.....
DENOMINACIÓN:.....
CALLE.....PISO.....DPTO.....
TEL.....LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....
PROVINCIA.....CORREO ELECTRÓNICO.....

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN DE QUE SE ENCUENTRAN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO N° 1.023/01.
2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES, ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO N° 1.023/01 Y SUS MODIFICATORIOS (ART. 45 DE LA LEY N° 26.940):
 - 2.1.- LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE SE ENCONTRAREN SANCIONADAS EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO N° 1.023/01.
 - 2.2.- LOS AGENTES Y FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL Y LAS EMPRESAS EN LAS CUALES AQUÉLLOS TUVIEREN UNA PARTICIPACIÓN SUFICIENTE PARA FORMAR LA VOLUNTAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ÉTICA PÚBLICA, N° 25.188.
 - 2.3.- LOS CONDENADOS POR DELITOS DOLOSOS, POR UN LAPSO IGUAL AL DOBLE DE LA CONDENA.
 - 2.4.- LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRAREN PROCESADAS POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, O CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, O CONTRA LA FE PÚBLICA O POR DELITOS COMPRENDIDOS EN LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION.
 - 2.5.- LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE NO HUBIERAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA LA REGLAMENTACION.
 - 2.6.- LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE NO HUBIEREN CUMPLIDO EN TIEMPO OPORTUNO CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 24.156.
 - 2.7.- LOS EMPLEADORES INCLUIDOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL) DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN DICHO REGISTRO.
3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE PERMITA SU VERIFICACION EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACION DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DIAS A CONTAR DE LA PUBLICACION DE LA CALIFICACION EN EL BOLETIN OFICIAL.
4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSION ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 55 Y 111/114 DEL ANEXO AL DECRETO N° 1.030/16 PARA SU INCLUSION EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO).
5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACION QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACION DETERMINADA.
6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCION DE SU EVENTUAL CONTRATACION.
7. DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INELEGIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 DEL ANEXO AL DECRETO N° 1.030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

FECHA: / /

FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:

Cargo:



ANEXO II - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo: CONTRATACION DIRECTA POR ESPECIALIDAD	N.º: 488-0023-CDI20
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:	
C.U.I.T:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Localidad:	
Provincia:	
Código Postal:	
Correo electrónico:	
Firma:	
Aclaración:	
Tipo y N.º de documento:	
Carácter:	
Lugar y fecha:	

ANEXO III

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 11-E DEL 19 DE MAYO DE 2017 DE LA SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Razón Social	
C.U.I.T	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5 % del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional



Procuración del Tesoro
Presidencia de la Nación

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombre/s	
Apellido/s	
CUIT N°	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Sr/a en el marco del arbitraje internacional "*ICS Inspection and Control Services Limited c. República Argentina (Caso CPA N° 2015-12)*", declara bajo juramento que:

a) No se encuentra incurso en una situación de conflicto de intereses bajo el reglamento de deontología profesional aplicable en las jurisdicciones en que están autorizados para ejercer la abogacía con respecto al presente contrato.

b) Pondrán en conocimiento de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN sin dilación alguna, cualquier situación de conflicto de intereses bajo ese reglamento que se presente durante la vigencia del vínculo contractual.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,.....

LEIDO y CONFORME

FIRMA

ACLARACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN 11-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02843758-APN-OA#MJ, la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y el Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE del 21 de Marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de preservar el uso adecuado de los recursos públicos, dando acabado cumplimiento de las reglas sobre ética e integridad, el Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE estableció procedimientos y mecanismos especiales para los casos en que pudiera existir una vinculación particular relevante entre un interesado en contratar u obtener el otorgamiento de algunos de los actos mencionados en el artículo 1° de la norma referida precedentemente, del Estado por una parte, y el Presidente y el Vicepresidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de Ministros, demás ministros y autoridades de igual rango y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las formas de relación jurídica allí contempladas.

Que la citada norma especificó aquellos vínculos entre los funcionarios y las personas que deben ser considerados relevantes a los fines de aplicar nuevas reglas y procedimientos especiales que, sumados a los mecanismos existentes, aseguren los más altos estándares de integridad, rectitud, transparencia, imparcialidad y defensa del interés general.

Que el Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE dispuso la obligación de toda persona de presentar una "Declaración Jurada de Intereses" cuando se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que la citada norma en su artículo 4° dispone que en caso de existir un supuesto de vinculación alcanzado por la norma, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá adoptar al menos uno de los siguientes mecanismos: Pacto de Integridad; Testigo Social; Veeduría especial de organismo de control y/o Audiencia Pública.

Que, a su vez, la citada norma estableció que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de su entrada en vigencia, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN aprobará la normativa y los formularios necesarios para su implementación, facultándola a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias, elaborando los planes, protocolos, manuales y/o estándares a ser aplicados por los organismos alcanzados.

Que resulta necesario determinar el alcance de la obligación de presentar la referida "Declaración Jurada de Intereses" y proveer las herramientas necesarias para el adecuado cumplimiento de la normativa.

Que, en tal sentido, resulta procedente establecer los lineamientos generales para la elaboración de Pacto de Integridad, la participación de Testigo Social, la realización de Veeduría de organismos de control y la celebración de Audiencia Pública.

Que sin perjuicio de la normativa específica que rige la celebración de Audiencias Públicas, y teniendo en cuenta la multiplicidad de procedimientos en los cuales podrían ser aplicables, se hace necesario incluirlas en la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 4° inciso c) último párrafo y el artículo 7° segundo párrafo del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- La obligación de presentar la "Declaración Jurada de Intereses" prevista en el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE del 21 de Marzo de 2017 se tendrá por cumplida una vez presentado, ante el organismo o entidad o ante el Registro correspondiente, el Formulario que a tal efecto habilite la OFICINA ANTICORRUPCIÓN en su página web en los términos que surgen del ANEXO I (IF-2017-09333029-APN-OA#MJ) y que integra la presente resolución.

En los casos alcanzados por el artículo 2° del citado Decreto, deberá consignarse la vinculación exclusivamente en relación a los procedimientos en los que el funcionario de rango inferior a ministro tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. La omisión en la declaración de este vínculo no será considerada falsa cuando aquéllos no tengan competencia o capacidad para el dictado del

acto definitivo que interese al declarante.

Las autoridades convocantes deberán informar en cada procedimiento los nombres y cargos de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la contratación o acto correspondiente.

En todos los casos, el organismo contratante deberá incorporar en las actuaciones una copia de la última actualización presentada de la "Declaración Jurada de Intereses".

ARTÍCULO 2º- En los casos en que se requiera la inscripción previa en un registro determinado, las respectivas autoridades de aplicación arbitrarán las medidas pertinentes a fin de habilitar y poner a disposición de los interesados los formularios electrónicos necesarios para el cumplimiento de la "Declaración Jurada de Intereses", la que deberá reflejar la situación existente en forma actual al momento de su presentación.

En la primera presentación en el procedimiento de que se trate, deberá manifestar con igual carácter, si la declaración jurada de intereses obrante en el registro que corresponda, se encuentra actualizada. En esa misma oportunidad, deberá poner en conocimiento la existencia de alguno de los supuestos de vinculación previstos en el artículo 1 del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE, dentro del último año.

Cuando no se requiera la inscripción previa en un registro, la "Declaración Jurada de Intereses" deberá acompañarse en la primera oportunidad prevista en las reglamentaciones, pliegos o convocatorias respectivas para que el interesado se presente ante el organismo o entidad a los fines de la contratación u otorgamiento de los actos mencionados en el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE.

ARTÍCULO 3º- Establécese que la actualización anual prevista por el artículo 3º del Decreto N° N° DECTO-2017-202-APN-PTE deberá presentarse hasta el día 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 4º- La obligación de presentar la "Declaración Jurada de Intereses" será exigible en aquellos procedimientos que se encontraran en trámite y que no hubiere sido adjudicado o, en su caso, que no hubiera sido emitido el acto administrativo respectivo al momento de la entrada en vigencia del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE. Los organismos o entidades deberán intimar a su presentación, dentro de un plazo razonable que fijen a tal efecto, considerando el tipo de procedimiento de que se trate.

En estos casos la obligación se tendrá por cumplida acompañando en las actuaciones administrativas correspondientes la "Declaración Jurada de Intereses" conforme los formularios aprobados en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º- Una vez adoptado de manera fundada el mecanismo a ser aplicado, de conformidad con el artículo 4º, inciso c) del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE, se pondrá ello en conocimiento de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, sin interrupción ni suspensión de los plazos.

La OFICINA ANTICORRUPCIÓN, considerando la jerarquía del funcionario, el supuesto de vinculación existente, el monto involucrado y el procedimiento de que se trate, podrá sugerir la adopción de otro mecanismo.

ARTÍCULO 6º- Apruébanse los lineamientos para la elaboración de Pacto de Integridad, Testigo Social, Veeduría especial de organismos de control y Audiencia Pública que como Anexos II (IF-2017-09332751- APN-OA#MJ), III (IF-2017-09332981-APN-OA#MJ), IV (IF-2017-09332908-APN-OA#MJ) y V (IF-2017-09332845-APN-OA#MJ) respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución y que deberán regirse por el principio de transparencia, máxima divulgación y acceso.

ARTÍCULO 7º- La presente resolución regirá desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 8º- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Laura Alonso.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central.

El Funcionario con poder decisorio en el presente procedimiento es la Cdora. Carolina Mercedes SERRANO ESPELTA (M.I. N° 17.515.311) Subsecretaria de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Hacienda.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones - DAPENA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.